

**CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR
-CORPOCESAR-**

RESOLUCIÓN No 001 del 16 de Agosto 2017

"Por medio de la cual se otorga autorización el señor SAUL EDUARDO CELIS CARVAJAL Alcalde del municipio de San Martin Cesar, identificado con el número de cedula 77100369 de Chiriguana - Cesar para efectuar intervención forestal sobre árboles aislados en el centro poblado corregimiento de Cuatro Bocas en el Municipio de San Martin Cesar"

El Profesional Universitario Coordinador para la Gestión en la Seccional de Aguachica de la Corporación Autónoma Regional del Cesar "CORPOCESAR", en ejercicio de sus funciones y de conformidad con lo dispuesto en la Resolución No 0565 del 30 de junio de 2017 emanada de la Dirección General de esta entidad y

CONSIDERANDO

Que el SAUL EDUARDO CELIS CARVAJAL Alcalde del municipio de San Martin Cesar, identificado con el número de cedula 77100369 de Chiriguana - Cesar solicitó a Corpocesar intervención forestal sobre árboles aislados en zona urbana del municipio de San Martin Cesar,

Que por mandato del Numeral 9 del Artículo 31 de la ley 99 de 1993, compete a las Corporaciones Autónomas Regionales, otorgar concesiones, permisos, autorizaciones y licencias ambientales requeridas por la ley para el uso, aprovechamiento o movilización de los recursos naturales renovables o para el desarrollo de actividades que afecten o puedan afectar el medio ambiente.

Que de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 2.2.1.1.9.3 del decreto 1076 del 26 de mayo de 2015, (Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible) , **" Cuando se requiera talar o podar árboles aislados localizados en centros urbanos que por razones de su ubicación, estado sanitario o daños mecánicos estén causando perjuicio a la estabilidad de los suelos, a canales de agua, andenes, calles, obras de infraestructura o edificaciones, se solicitará por escrito autorización, a la autoridad competente, la cual tramitará la solicitud de inmediato, previa visita realizada por un funcionario competente que compruebe técnicamente la necesidad de talar los árboles."**

Que a la luz de lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.9.4 del decreto en citas, cuando se requiera talar, transplantar o reubicar árboles aislados localizados en centros urbanos, para la realización, remodelación o ampliación de obras públicas o privadas de infraestructura, construcciones, instalaciones y similares, se solicitará autorización ante la Corporación respectiva , la cual tramitará la solicitud, previa visita realizada por un funcionario competente, quien verificará la necesidad de tala o reubicación aducida por el interesado, para lo cual emitirá concepto técnico. La autoridad competente podrá autorizar dichas actividades, consagrando la obligación de reponer las especies que se autoriza talar. Igualmente, señalará las condiciones de la reubicación o transplante cuando sea factible.

Que este despacho inició el trámite administrativo ambiental y ordenó la correspondiente diligencia de inspección. Como resultado de dicha actividad se rindió informe técnico cuyos apartes principales son del siguiente tenor:

CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR
-CORPOCESAR-

Continuación Resolución No 001 de 16 de 2017 "Por medio de la cual se otorga autorización el señor SAUL EDUARDO CELIS CARVAJAL Alcalde del municipio de San Martín Cesar, identificado con el número de cedula 77100369 de Chiriguana - Cesar para efectuar intervención forestal sobre árboles aislados en zona del corregimiento de Cuatro Bocas en el Municipio de San Martín Cesar"

2

ANTECEDENTES

El presente informe se origina ante la solicitud presentada el día 22 de Mayo de 2017, por el señor SAUL EDUARDO CELIS CARVAJAL, actuando en calidad de alcalde del municipio de San Martín Cesar y quien expone de manera general lo siguiente:

Mediante un proyecto se realizará la reconstrucción del polideportivo del corregimiento de cuatro bocas y en el sitio donde se encuentra una fila de árboles de pimiento, se construirá una gradería para que la comunidad se siente allí y los árboles en mal estado no lo permiten, por lo cual se hace necesario erradicarlos y sembrar nuevos árboles que embellezca el lugar y aporten sombra a los visitantes del lugar.

1.- SITUACION ENCONTRADA

Se realizó la visita correspondiente al campo recreacional o polideportivo del corregimiento de cuatro bocas, ubicado al noroccidente del municipio de San Martín y se encontró lo siguiente:

En el sector occidental se observó 6 seis árboles de la especie pimiento, en mal estado sanitario, en proceso de secamiento en la parte del tallo, todos presentan el mismo daño físico, consistente en que la mitad del tallo, con deterioro del tallo, sin corteza, viéndose su parte interior seca hasta donde se puede ver, deformes y sin buena vistosidad paisajística.

Por el costado norte y oriente se realizará una poda a todos los árboles de la especie oiti el cual suman cuatro, con una altura de ocho metros y una copa foliar promedio de ocho metros diámetro.

Es posible que, de acuerdo al plano del proyecto, uno de estos árboles sobre todo del costado norte se tenga la posibilidad de erradicarlos, por lo demás no se erradicaran.

Parte histórica: estos árboles corresponden a una siembra realizada por la comunidad en el momento que se dio las instalaciones al público, que con el tiempo los árboles iniciaron el proceso de envejecimiento y deteriorándose con el pasar de los años, ya que no son propios de la zona y su propagación es a orillas de caños o quebradas preferentemente del río Magdalena.

Culturalmente, estas especies, son comunes y corriente a orillas del río Magdalena y por tal no representan para la comunidad algo que los ligue.

En cuanto al paisaje. no representan buen paisaje debido a que no son árboles frondosos que condicionen al medio con la comunidad y su constante deterioro no armonizan el paisaje del lugar.

especie	diámetro	Altura	cantidad	Volumen
---------	----------	--------	----------	---------

CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR
-CORPOCESAR-

Continuación Resolución No 001 de 16 de 2017 "Por medio de la cual se otorga autorización el señor SAUL EDUARDO CELIS CARVAJAL Alcalde del municipio de San Martin Cesar, identificado con el número de cedula 77100369 de Chiriguana - Cesar para efectuar intervención forestal sobre árboles aislados en zona del corregimiento de Cuatro Bocas en el Municipio de San Martin Cesar"

----- 3

				total
Pimiento	0.20	5.00	1	0.15
Pimiento	0.30	5.00	1	0.35
Pimiento	0.25	5.00	1	0.24
Pimiento	0.20	5.00	1	0.15
Pimiento	0.20	5.00	1	0.15
pimiento	0.20	5.00	1	0.15
total			6	1.19

Los anteriores arboles presentan deterioro parcial en el tallo, deformaciones, con cárcavas, como producto de enfermedades y están, algunos con posibilidades de partirse, ya que las perforaciones en el tallo de algunos árboles, son equivalentes al diámetro de ellos

CONCLUSIONES

Los arboles de la especie pimiento, cumplieron con la edad de vida útil.

Los árboles inspeccionados y evaluados, presentan un mal estado fitosanitario, consistente en, muerte parcial del tronco o tejidos muertos por el ataque enfermedades, y también a que en el sitio se reconstruirá nuevas obras civiles del polideportivo.

CONCEPTO

En virtud de todo lo anterior se emite concepto técnico positivo para autorizar aprovechamiento forestal de árboles aislados en mal estado fitosanitario, en el polideportivo del corregimiento de cuatro bocas en el municipio de san Martin cesar, mediante la actividad de tala de árboles aislados en mal estado fitosanitario en cantidad Total de 6 árboles.

CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR
-CORPOCESAR-

Continuación Resolución No 001 de 16 de 2017 "Por medio de la cual se otorga autorización el señor SAUL EDUARDO CELIS CARVAJAL Alcalde del municipio de San Martín Cesar, identificado con el número de cedula 77100369 de Chiriguana - Cesar para efectuar intervención forestal sobre árboles aislados en zona del corregimiento de Cuatro Bocas en el Municipio de San Martín Cesar"

4

RECOMENDACIONES

La alcaldía del municipio de san Martín deberá sembrar 20 árboles de especies arbóreas ornamentales en los alrededores del nuevo elemento deportivo y cuidarlos por tres años y deberán ser de una altura de 1.50 metros.

OBLIGACIONES DEL TITULAR.

- Disponer en lugares apropiados el material vegetal sobrante de las actividades de aprovechamiento forestal, evitando que estos sean depositados en los drenajes naturales de la finca.
- Realizar el aprovechamiento únicamente de los árboles autorizados en el presente concepto, los cuales fueron identificados, y seleccionados durante la visita de campo.
- Evitar causar daños a los árboles emergentes de regeneración natural.

VALOR DE LOS VOLÚMENES, TIPOS DE ESPECIES FORESTALES A

APROVECHAR MEDIANTE LA AUTORIZACIÓN.

Acorde con lo estipulado en la Resolución No 033 del 24 de marzo de 2000, sobre tasas de aprovechamiento forestal, el valor de los volúmenes a aprovechar es de treinta y cinco mil cientos diez y siete pesos (\$ 35.117) pesos, discriminados de la siguiente manera:

PRODUCTO	VOLUMEN (M ³)	VALOR / M ³	VALOR TOTAL \$
ORNAMENTALES	1.19	\$ 29.510	35.117
TOTALES	1.19		35.117

Que mediante Resolución No 033 del 24 de marzo de 2000 emanada de Corpocesar, publicada en el Diario Oficial No 43.972 del 14 de abril del año en citas, se reajustaron las tasas de aprovechamiento forestal.

En razón y mérito de lo expuesto,

CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR
-CORPOCESAR-

Continuación Resolución No 001 de 16 de 2017 "Por medio de la cual se otorga autorización el señor SAUL EDUARDO CELIS CARVAJAL Alcalde del municipio de San Martin Cesar, identificado con el número de cedula 77100369 de Chiriguana - Cesar para efectuar intervención forestal sobre árboles aislados en zona del corregimiento de Cuatro Bocas en el Municipio de San Martin Cesar"

5

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: se otorga autorización el señor SAUL EDUARDO CELIS CARVAJAL Alcalde del municipio de San Martin Cesar, identificado con el número de cedula 77100369 de Chiriguana - Cesar para efectuar intervención forestal sobre árboles aislados en zona del corregimiento de Cuatro Bocas en el Municipio de San Martin Cesar, mediante la tala de 6 árboles de la especie pimienta con un volumen 1.19 m³.

ARTICULO SEGUNDO: La presente autorización se otorga por un término de 15 días contados a partir de la ejecutoria de esta Resolución. En caso de requerirse prórroga esta deberá solicitarse antes del vencimiento del término de la autorización.

ARTÍCULO TERCERO: Imponer a la alcaldía de San Martin Cesar o al apoderado las siguientes obligaciones:

1. Adoptar las medidas de prevención necesarias para evitar daños sobre personas o bienes.
2. Someterse a las actividades de control y seguimiento ambiental que en cualquier momento ordene este despacho.
3. Responder por los daños o perjuicios que llegue a ocasionar en desarrollo de su actividad.
4. Adelantar la actividad con personas idóneas, con herramientas apropiadas y en buen estado y efectuar la adecuada disposición final de desechos.
5. Planificar todas las medidas de seguridad vial a que haya lugar en el área de trabajo.
6. Plantar dentro de los 5 días siguientes a la ejecutoria de este proveído, 18 árboles, de especies nativas con una altura no inferior a 1 metro o entregar dentro del mismo plazo en esta dependencia, igual número de árboles para ser empleados en las labores que desarrolla la Corporación. De igual manera, la obligación podrá ser cumplida plantando y entregando los árboles, siempre y cuando con las dos actividades se reúna el total de 18 árboles con una altura no inferior a 1 metro.

ARTÍCULO CUARTO: Los productos que se obtengan de la autorización aquí contenida podrán comercializarse.

ARTICULO QUINTO: El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones señaladas en este acto administrativo o la pretermisión de normas ambientales originará las medidas preventivas o el régimen sancionatorio que la ley ambiental consagra.

ARTICULO SEXTO: Comuníquese al señor Procurador Judicial II Ambiental y Agrario.

ARTICULO SEPTIMO: Publíquese en el Boletín Oficial de CORPOCESAR.

ARTICULO OCTAVO: Notifíquese a la alcaldía de San Martin Cesar o a su apoderado legalmente constituido.

**CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR
-CORPOCESAR-**

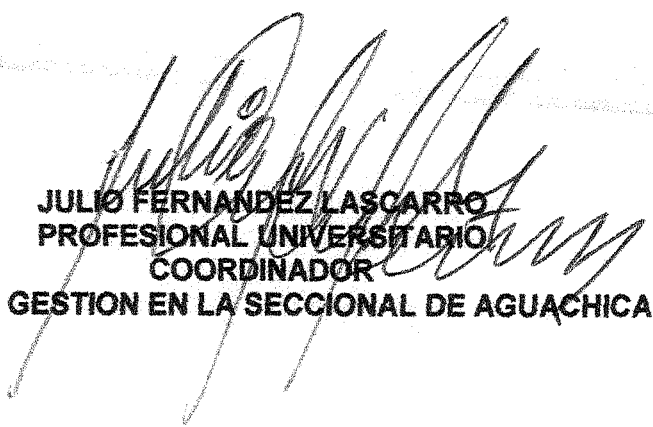
Continuación Resolución No 001 de 16 de 2017 "Por medio de la cual se otorga autorización el señor SAUL EDUARDO CELIS CARVAJAL Alcalde del municipio de San Martín Cesar, identificado con el número de cedula 77100369 de Chiriguana - Cesar para efectuar intervención forestal sobre árboles aislados en zona del corregimiento de Cuatro Bocas en el Municipio de San Martín Cesar"

----- 6

ARTICULO NOVENO : Contra la presente decisión procede en vía gubernativa el recurso de reposición, el cual se interpondrá ante este despacho, por escrito que no requiere de presentación personal si quien lo presenta ha sido reconocido en la actuación (Igualmente, podrá presentarse por medios electrónicos), dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación, conforme a las prescripciones de los artículos 76 y ss del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Dada en Aguachica a los 16 días del mes de Agosto de 2017

NOTIFÍQUESE COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



**JULIO FERNANDEZ LASCARRO
PROFESIONAL UNIVERSITARIO
COORDINADOR**

PARA LA GESTION EN LA SECCIONAL DE AGUACHICA

Expediente No SCAG 001